



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”
“Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 116-2015/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 21 de Diciembre del 2015

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Tumbes, de fecha 19 de Diciembre del 2015, el segundo punto de agenda, referente al Tratamiento del Oficio N°- 449-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR-GG, alcanzado por el Gerente General.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, establece en su Artículo 1° dice: "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, son el fin supremo de la sociedad y del Estado"; en tanto que, el Artículo 191° precisa "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos Gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional como órgano ejecutivo y el Consejo de Coordinación Regional (...), con las funciones y atribuciones que les señala la Ley"; Texto modificado por el Artículo Único de la Ley 30305 y en el Inciso 1 del Artículo 192° modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27680, se establece que los gobiernos regionales son competentes para "Aprobar su organización interna y su presupuesto";

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su Artículo 8°: La Autonomía de Gobierno, establece "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 29664, Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre (SINAGERD) en concordancia con el Decreto Supremo N°-048-2011-PCM (REGLAMENTO), en su Artículo 43°: Niveles de emergencia y capacidad de respuesta, establece en el inciso a) Niveles 1, 2 y 3. Alcance Local y Regional: Comprende aquellas situaciones que son atendidas directamente, por los Gobiernos Locales o el Gobierno Regional, con sus propios recursos disponibles;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante el DL. N° 1017 en su literal b) del Artículo. 20°: Exoneración de Proceso de Selección,





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”
“Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 116-2015/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

establece que están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen: "Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o que afecten la defensa y seguridad nacional"; en tanto que el Artículo 21°: Formalidades de las Contrataciones Exoneradas, señala "Las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Consejo Municipal, según corresponda, en función a los informes técnicos y legales previos que obligatoriamente deberán emitirse. Copia de dichas Resoluciones o Acuerdos y los informes que los sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titularidad de la Entidad; Están prohibida la aprobación de exoneraciones en vías de regularización, a excepción de las causal de situación de emergencia;



Que, el su Artículo 133°: Informes Previos en Caso de Exoneraciones del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; señala "La resolución o acuerdo que apruebe la exoneración del proceso de selección requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la exoneración. En el caso de las empresas públicas, la aprobación de las exoneraciones le corresponde al Directorio, asimismo en su Artículo 134°: Publicación de las resoluciones o acuerdos que aprueban las exoneraciones establece "Las resoluciones o acuerdos que aprueben las exoneraciones y los informes que lo sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del Artículo 20° de la Ley, serán publicadas a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, el Decreto Supremo N° 045-2015-PCM, que declara el estado de emergencia en algunos distritos y provincias comprendidos en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas, San Martín, Ancash, Lima, Ica, Arequipa, Cusco, Puno y Junín por Peligro Inminente ante el Periodo de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia de Fenómeno El Niño por 60 días calendario para ejecutar acciones inmediatas y necesarias para reducción del muy alto riesgo existente y de rehabilitación que corresponda, la misma que ha sido publicada el 05 de Julio del 2015 en el Diario Oficial El Peruano.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”
“Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 116-2015/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Que, el Decreto Supremo N° 074-2015-PCM que prorroga por sesenta (60) días calendarios el Estado por de la Emergencia en algunos distritos y provincias comprendidos en los Departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas, San Martín, Ancash, Lima, Ica, Arequipa, Cusco, Puno, Junín y Provincia Constitucional del Callao, por Peligro Inminente ante el periodo de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño a partir del 03 de Noviembre del 2015, la misma que ha sido publicada el 30 de Octubre del 2015 en el Diario Oficial El Peruano.

Que, el Acuerdo de Consejo Regional N°- 066-2015/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, la misma que ha sido publicada el 04 de Noviembre del 2015 en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Tumbes aprobó por unanimidad. 1) Declarar en Situación de Emergencia el Departamento de Tumbes por sesenta (60) días calendarios, a efectos que se puedan ejecutar medidas de excepción inmediata y necesaria, destinadas a la reducción del grave peligro por la posible presencia del Fenómeno El Niño de una magnitud fuerte o extraordinaria en toda la jurisdicción del departamento de Tumbes y 2) Derivar al Consejo Regional de Tumbes las solicitudes de exoneración de proceso de selección de las obras y/o actividades relacionada al artículo primero para su análisis, evaluación y aprobación por el pleno del Consejo Regional de Tumbes;

Que, el Decreto de Urgencia N°- 004-2015, publicado en el Diario Oficial El Peruano de fecha 07 de Setiembre del 2015 en el Artículo 1° El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinaria, en materia económica y financiera, que permitan a las entidades del Gobierno nacional, Gobierno Regional y Gobierno Locales intervenir de manera inmediata en las zonas declaradas en estado de emergencia ante periodo de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del fenómeno del niño mediante la ejecución de actividades y proyectos de reducción de riesgo, preparación y respuesta. El presente decreto tiene vigencia hasta el 31 de Marzo de 2016 conforme al Artículo 15°;

Que, la Resolución Suprema N°-236-2015-PCM que Aprueban los Lineamientos y Criterios para las intervenciones a ser ejecutadas en el marco del decreto de Urgencia N°-004-2015, publicado en el Diario Oficial El Peruano de fecha 08 de Octubre del 2015 en el Artículo 2° dice: Corresponde a cada una de las entidades de los tres niveles de gobierno que adquieran bienes o servicios, así como ejecuten actividades y proyectos en el marco del citado Decreto de Urgencia N°- 004-2015, dar estricto cumplimiento a las disposiciones de los “Lineamientos y Criterios para las intervenciones a ser





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”
“Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 116-2015/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

ejecutadas en el marco del Decreto de Urgencia N°- 004-2015” aprobados en la presente resolución, única y exclusivamente para actividades y proyectos de reducción del riesgo, preparación y respuesta en las zonas declaradas en estado de emergencia ante periodo de lluvias 2015-2016 y ocurrencia del fenómeno El Niño;

Que, el Acuerdo de Consejo Regional N°- 088-2015/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, la misma que ha sido publicada el 04 de Noviembre del 2015 en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Tumbes donde se **ACORDÓ POR UNANIMIDAD APROBAR LA AMPLIACIÓN POR SESENTA (60) DÍAS MÁS LA DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE TUMBES** aprobada mediante Acuerdo de Consejo N°- 066-2015, de fecha 27 de Agosto del 2015.



Que, la Decreto Suprema N°-318-2015-EF que Autorizan Transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2015 para la ejecución de actividades y proyectos de inversión pública en aplicación del Artículo 2: Financiamiento para actividades ante el periodo de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del fenómeno El Niño del Decreto de Urgencia N°-004-2015, publicado en el Diario Oficial El Peruano de fecha 14 de Noviembre del 2015, donde en el inciso 1.1 del Artículo 1° Objeto donde “Autorizan la transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2015 a favor del Gobierno Regional de Tumbes por un monto de **S/. 816,724.00 Nuevo Soles**”, a fin de atender las acciones descriptas en la parte considerativa de la presente norma de acuerdo a lo siguiente detalle: Programa Presupuestal: 0068 – Reducción de Vulnerabilidad y atención de emergencia por desastre; Producto: 3000610 – Población con medidas de protección física ante peligro hidrometeorológicos; Actividad: 5005827 – Atención de fenómeno El Niño de emergencia; Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinario; Gasto Corriente: 2.3 Bienes y servicios; conforme al Anexo 1-A “Transferencia de partidas para ejecución de actividades para la atención del fenómeno el niño”.

Que, el Comunicado Oficial ENFEN N° 21-2015, de fecha 03 de Octubre del 2015. El Comité Multisectorial Encargado del Estudio Nacional del Fenómeno El Niño (ENFEN) mantiene el estado de Alerta, se considera probable que El Niño Costero tenga una magnitud moderada es de 50%, mientras que el escenario fuerte tendría una probabilidad de 35%;

Que, el Informe N° 123-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRRNGMA-GR, de fecha 01 de Diciembre del 2015, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Medio Ambiental Ing. Manuel Trinidad Leiva Castillo Silva



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”
“Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 116-2015/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

alcanza informe técnico donde opina: “Que, teniendo en cuenta la declaratoria de situación de emergencia, deberán aprobarse mediante acuerdo de consejo regional, la exoneración de los procesos de selección de las siguientes actividades: 1) Mantenimiento de Cauces la Quebrada Alcantarilla Norte del centro poblado de Acapulco, Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar y Departamento de Tumbes, por una valor referencia de S/. 124,605.00 Nuevos Soles; 2) Mantenimiento de Cauces la Quebrada Alcantarilla Sur del centro poblado de Acapulco, Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar y Departamento de Tumbes, por una valor referencia de S/. 77,086.00 Nuevos Soles; 3) Mantenimiento de Cauces de la Quebrada Chacritas en el Distrito de Pampas de Hospital, Provincia y Departamento de Tumbes, por una valor referencia de S/. 404,678.00 Nuevos Soles y 4) Mantenimiento de Cauces de la Quebrada El Papayo en el Distrito de Pampas de Hospital, Provincia y Departamento de Tumbes, por una valor referencia de S/. 210,356.00 Nuevos Soles.



Que, el Informe N°-705-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 04 de Diciembre del 2015, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica Abog José Nole Nunjar emite opinión legal donde expresa que se cuenta con la transferencia presupuestal autorizada y opina que se declare: 1) PROCEDENTE la declaratoria de Situación de Emergencia, la misma que corresponderá se aprobada por el consejo regional del gobierno regional de tumbes, de conformidad con lo establecido en el artículo 20° y 21° de la ley de contrataciones del estado y 2) Que, de aprobarse la declaratoria de Situación de Emergencia, deberán aprobarse asimismo en el acuerdo de consejo regional, la exoneración de los procesos de selección de las siguientes actividades y/o proyectos de inversión pública de emergencia: 1) Mantenimiento de Cauces la Quebrada Alcantarilla Norte del centro poblado de Acapulco, Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar y Departamento de Tumbes; 2) Mantenimiento de Cauces la Quebrada Alcantarilla Sur del centro poblado de Acapulco, Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar y Departamento de Tumbes; 3) Mantenimiento de Cauces de la Quebrada Chacritas en el Distrito de Pampas de Hospital, Provincia y Departamento de Tumbes y 4) Mantenimiento de Cauces de la Quebrada El Papayo en el Distrito de Pampas de Hospital, Provincia y Departamento de Tumbes.

Que, el Oficio N° 444-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-PR-GGR, de fecha 09 de Diciembre del 2015, el Gerente General Ing Alejandro Estrada Andrade alcanza opinión legal para aprobación de acuerdo de consejo donde expresa: deberá aprobarse la exoneración de los procesos de selección de las



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”
“Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 116-2015/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

actividades y/o proyectos de inversión pública según Anexo N°- 01 adjunto, donde se especifica cuatro (04) actividades: 1) Mantenimiento de Cauces la Quebrada Alcantarilla Norte del centro poblado de Acapulco, Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar y Departamento de Tumbes; 2) Mantenimiento de Cauces la Quebrada Alcantarilla Sur del centro poblado de Acapulco, Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar y Departamento de Tumbes; 3) Mantenimiento de Cauces de la Quebrada Chacritas en el Distrito de Pampas de Hospital, Provincia y Departamento de Tumbes y 4) Mantenimiento de Cauces de la Quebrada El Papayo en el Distrito de Pampas de Hospital, Provincia y Departamento de Tumbes.

Que, Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Gestión Medio Ambiental ha formulado el Dictamen N°- 002-2015 “EXONERACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CUATRO (04) ACTIVIDADES DESTINADA A LA ATENCION DEL FENOMENO EL NIÑO”, de fecha 18 de Diciembre del 2015 elaborado por los Consejeros Regionales Sr. Javier Súclupe Sandoval, Sr. Wanre Reyes Lopez y el Ing Arghelis Leonardo López Salazar, luego de la lectura y análisis recomienda al pleno del consejo regional se emita el acuerdo regional donde se aprueba lo siguiente: **ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar la exoneración del proceso de selección de las siguiente actividades destinada a la atención del Fenómeno El Niño: 1) Mantenimiento de Cauces la Quebrada Alcantarilla Norte del centro poblado de Acapulco, Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar y Departamento de Tumbes; 2) Mantenimiento de Cauces la Quebrada Alcantarilla Sur del centro poblado de Acapulco, Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar y Departamento de Tumbes; 3) Mantenimiento de Cauces de la Quebrada Chacritas en el Distrito de Pampas de Hospital, Provincia y Departamento de Tumbes y 4) Mantenimiento de Cauces de la Quebrada El Papayo en el Distrito de Pampas de Hospital, Provincia y Departamento de Tumbes con cargo a dar cuenta al Pleno de consejo regional de todos los actos administrativos generados a razón de la emisión del presente acuerdo regional; **ARTICULO SEGUNDO.-** Que, para la elección de las empresas que tendrán a cargo la ejecución de las actividades exoneradas del proceso de selección, el ejecutivo del Gobierno Regional de Tumbes debe tener en cuenta los procedimientos a seguir para las contrataciones exoneradas, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 135° del Decreto Supremo N°-184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y otras de mismo cuerpo normativo, además de lo establecido en el Decreto Legislativo N°- 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y **ARTICULO TERCERO.-** Que, las empresas a ser seleccionadas para ejecutar las actividades exoneradas de los respectivos procesos de selección deben estar legalmente capacitada para contratar con el





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”
“Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 116-2015/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

estado, tener capacidad técnica y solvencia económica, con el fin de evitar problemas de retraso en la ejecución de las misma.

Que, el Oficio N° 449-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GG, de fecha 16 de Diciembre del 2015, el Gerente General Ing Alejandro Estrada Andrade alcanza documento con asunto: Reitera solicitud de acuerdo de consejo, conforme a ley y hace referencia Oficio N° 444-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-PR-GGR, de fecha 09 de Diciembre del 2015 donde expresa que hasta a la fecha solo están a la espera del respectivo Acuerdo de Consejo Regional para proceder a su implementación, antes de que las lluvias se incrementen e impidan realizar las actividades, lo que sería muy lamentable ya que se deja desprotegida a la población y a los medios de vida de los lugares comprendido, y de ocurrir daños, la responsabilidad recaería en los estamento del gobierno regional de tumbes que no actuaron en los plazos que las circunstancias y la ley lo exigen.



Que, el Oficio N° 349-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRRNGMA-GR, de fecha 18 de Diciembre del 2015, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Medio Ambiental Ing Manuel Trindade Leiva Castillo alcanza Asunto: Solicita correcciones de informe Generado (Ref. Informe N° 123-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRRNGMA-GR, de fecha 01 de Diciembre del 2015) donde expresa: Por error de tipeo se colocados los montos a las actividades muy distintos a las establecidas en las fichas técnicas firmadas por el Gobernador Regional de Tumbes Arq. Ricardo Isidro Flores Dioses la misma que deberán ser corregidas en el respectivo acuerdo de Consejo Regional de Exoneración de las 04 actividades conforme se detalla a continuación: 1) Mantenimiento de Cauces la Quebrada Alcantarilla Norte del centro poblado de Acapulco, Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar y Departamento de Tumbes, por un monto referencia de S/. 77,086.00 Nuevos Soles; 2) Mantenimiento de Cauces la Quebrada Alcantarilla Sur del centro poblado de Acapulco, Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar y Departamento de Tumbes, por un monto referencia de S/. 124,605.00 Nuevos Soles; 3) Mantenimiento de Cauces de la Quebrada Chacritas en el Distrito de Pampas de Hospital, Provincia y Departamento de Tumbes, por un monto referencia de S/. 210,356.00 Nuevos Soles y 4) Mantenimiento de Cauces de la Quebrada El Papayo en el Distrito de Pampas de Hospital, Provincia y Departamento de Tumbes, por un monto referencia de S/. 404,678.00 Nuevos Soles.

Que, de conformidad con el Art. 39° de la Ley N°- 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales dice: Los acuerdos de Consejo Regional expresan la



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
"Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 116-2015/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

decisión de este órgano sobre asuntos internos del consejo regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en Sesión Extraordinaria N°- 29-2015 de fecha 18 de Diciembre del 2015 el Consejo Regional Tumbes después de la exposición y sustentación del Dictamen N°- 002-2015 "EXONERACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CUATRO (04) ACTIVIDADES DESTINADA A LA ATENCION DEL FENOMENO EL NIÑO" se pasó al debate correspondiente y, en concordancia con las normas citadas en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

ACORDÓ POR UNANIMIDAD:



ARTÍCULO PRIMERO: Afirmar la Declaratoria de Situación de Emergencia en el Departamento de Tumbes hasta el 03 de Enero del 2016, según Acuerdo de Consejo Regional N°- 066-2015/GOB.REG.TUMBES-CR-CD la misma que ha sido publicada el 04 de Noviembre del 2015 en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Tumbes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar la Exoneración de los Procesos de Selección de las Actividades destinada a la Atención del Fenómeno El Niño, Según detalle:

ITEM	DESCRIPCION DE OBRAS	PROVINCIA	VALOR S/.
1	"Mantenimiento de Cauces la Quebrada Alcantarilla Norte del centro poblado de Acapulco, Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar y Departamento de Tumbes"	Contralmirante Villar	77,086.00
2	Mantenimiento de Cauces la Quebrada Alcantarilla Sur del centro poblado de Acapulco, Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar y Departamento de Tumbes"	Contralmirante Villar	124,605.00
3	"Mantenimiento de Cauces de la Quebrada Chacritas en el Distrito de Pampas de Hospital, Provincia y Departamento de Tumbes"	Tumbes	210,356.00
4	"Mantenimiento de Cauces de la Quebrada El Papayo en el Distrito de Pampas de Hospital, Provincia y Departamento de Tumbes"	Tumbes	404,678.00
TOTAL DE PRESUPUESTO ATENCION FENOMENO EL NIÑO			816,725.00



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”
“Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 116-2015/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

ARTICULO TERCERO.- Recomendar que la elección de las empresas que tendrán a cargo la ejecución de las Actividades Exoneradas del Proceso de Selección, el Ejecutivo del Gobierno Regional de Tumbes debe tener en cuenta los procedimientos a seguir para las Contrataciones Exoneradas, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 135° del Decreto Supremo N°-184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y otras del mismo cuerpo normativo, además de lo establecido en el Decreto Legislativo N°- 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO CUARTO.- Recomendar al Ejecutivo del Gobierno Regional que las empresas a ser seleccionadas para ejecutar las Actividades Exoneradas de los respectivos Procesos de Selección deben estar legalmente capacitada para contratar con el estado, tener capacidad técnica y solvencia económica, con el fin de evitar problemas de retraso en la ejecución de las misma.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Gerencia General Regional, disponga a quien corresponda efectúe la publicación del presente Acuerdo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, en los plazos establecidos en la norma; así como, remitir lo actuado a la Contraloría General de la República, conforme lo prescribe el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado, y su difusión en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Tumbes.

ARTÍCULO SEXTO: Dispensar el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Ing. Arghelis Leonardo López Salazar
Consejero Delegado